



Ajuntament dels Pallaresos

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DE CARÁCTER CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ELS PALLARESOS PARA EL AÑO 2026.

1. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Els Pallaresos convoca la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro del municipio de Els Pallaresos, con la finalidad de apoyar la realización de actuaciones de carácter cultural o de interés local que se desarrollen en el municipio durante el año 2026.

El objetivo de estas subvenciones es contribuir al desarrollo social y cultural del municipio, apoyando las actividades e iniciativas impulsadas por las entidades locales.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades de carácter cultural del municipio de Els Pallaresos, aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, las cuales constituyen el marco normativo de referencia, junto con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

2. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que realicen actuaciones culturales o de interés local en el municipio de Els Pallaresos.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, y no podrán mantener deudas pendientes por ningún concepto con el Ayuntamiento de Els Pallaresos.

En el caso de actividades dirigidas a menores de edad o que impliquen su participación, las entidades deberán cumplir estrictamente la normativa de protección jurídica del menor, disponiendo de los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual) de todo el personal propio, voluntario o subcontratado que intervenga en dichas actividades.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Los centros educativos.
- Las entidades deportivas.
- Las entidades sociales cuya única actividad principal sea el deporte.



Ajuntament dels Pallaresos

- Las entidades que incumplan cualquier requisito establecido en las bases reguladoras.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran subvencionables las actividades de interés cultural u otras actuaciones de interés local debidamente justificadas, siempre que se lleven a cabo en el municipio de Els Pallaresos.

Podrán ser objeto de subvención, entre otros, los siguientes conceptos:

- Proyectos culturales y programaciones anuales.
- Actividades puntuales y ciclos de actividades.
- Jornadas, exposiciones y congresos.
- Otras actuaciones de naturaleza similar de interés cultural o local.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprende del **1 de enero al 30 de octubre de 2026**.

No serán subvencionables:

- Actividades realizadas fuera del término municipal de Els Pallaresos.
- Actuaciones que ya cuenten con financiación municipal mediante convenio, subvención nominativa o directa, u otras líneas de ayuda del Ayuntamiento.
- Actividades dirigidas exclusivamente al alumnado de centros educativos.
- Ediciones y publicaciones que dispongan de código ISBN, ISSN o ISMN.

4. Gastos subvencionables y gastos excluidos

Se consideran gastos subvencionables aquellos vinculados directamente a la actuación, que resulten estrictamente necesarios para su realización y cumplan los requisitos de las bases reguladoras.

Quedan excluidos de la subvención los siguientes gastos:

- Los gastos gastronómicos, incluyendo cáterings, avituallamientos y comidas de profesionales.
- Los gastos de funcionamiento ordinario no imputables directamente a la actividad programada.
- El alquiler de la sede social de la entidad.
- Los suministros ordinarios (agua, electricidad, gas, telefonía).
- Las primas de seguros y el mantenimiento informático.



Ajuntament dels Pallaresos

- El material de oficina y el mantenimiento ordinario de instalaciones.
- Los tributos y cargas impositivas.
- Los gastos de personal, salvo aquellos dedicados exclusiva o parcialmente al proyecto en los términos previstos en las bases.
- El IVA, cuando este sea deducible, compensable o repercutible por la entidad beneficiaria.

5. Cuantía máxima de la convocatoria y aplicación presupuestaria

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a **25.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **338/480.00** del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026. La concesión queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, no pudiendo superar en ningún caso el importe global disponible.

6. Importe individual de las subvenciones

Bajo el régimen de concurrencia no competitiva, el crédito disponible se distribuirá de forma proporcional y a partes iguales entre todas las solicitudes que resulten aptas. El importe concedido no podrá exceder el presupuesto de gasto subvencionable admitido.

Dicho importe podrá verse reducido si el gasto finalmente justificado es inferior a la subvención otorgada. La suma de las ayudas e ingresos para la misma actuación no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad.

7. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Els Pallaresos para la misma actuación. No obstante, son compatibles con ayudas de otras administraciones o entes públicos y privados, siempre que el total percibido no supere el coste de la actividad. Las beneficiarias tienen la obligación de comunicar la obtención de otros recursos que financien la actuación.

8. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Els Pallaresos:

<https://ajuntamentdelspallaresos.eadministracio.cat/>

Se requiere disponer de un sistema de firma electrónica válido. Cada entidad (NIF único) podrá presentar una sola solicitud, aunque esta incluya diversas actividades. Los datos económicos declarados deben referirse exclusivamente a dichas actuaciones y no al funcionamiento general de la entidad.

9. Documentación a presentar



Ajuntament dels Pallaresos

Junto con el formulario de solicitud, las entidades deberán aportar: a) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y obligaciones. b) Memoria detallada de las actuaciones y presupuesto desglosado de ingresos y gastos. c) Acreditación de la personalidad jurídica sin ánimo de lucro y vigencia de estatutos en el registro correspondiente.

El Ayuntamiento podrá consultar de oficio los datos necesarios a través de las plataformas de intermediación de datos, salvo oposición expresa o necesidad de requerir documentación adicional.

10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será del **15 de agosto de 2026 al 20 de septiembre de 2026**, ambos inclusive. Las solicitudes presentadas fuera de este periodo no serán admitidas a trámite.

11. Criterios de valoración

El procedimiento de evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos de las bases y la convocatoria, determinándose un resultado de **apto o no apto**. Se validará la admisibilidad de las actuaciones, la naturaleza de los gastos y el importe máximo subvencionable.

12. Órgano instructor y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a los **Servicios Económicos** municipales. Una Comisión Evaluadora emitirá el informe pertinente tras el análisis de las solicitudes.

La resolución de concesión es competencia de la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar será de **tres meses** desde la finalización del plazo de presentación. La resolución se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos por la normativa vigente, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Aceptación de la subvención

Se considerará que la entidad beneficiaria acepta la subvención si no manifiesta su renuncia expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión.

14. Ejecución de las actuaciones

Las actuaciones deben ejecutarse entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2026. No se admitirán prórrogas en el plazo de ejecución ni reformulaciones de los proyectos una vez cerrado el plazo de solicitud. El objeto, destino y presupuesto de la subvención son invariables.

15. Justificación de la subvención

El plazo de justificación se establece del **1 de noviembre al 15 de noviembre de 2026**. Se realizará telemáticamente mediante el modelo de cuenta justificativa simplificada, aportando: a) Memoria de actuación justificativa de la actividad. b) Memoria económica con relación de



Ajuntament dels Pallaresos

gastos y, en su caso, los justificantes de pago correspondientes. c) Relación de otros ingresos o subvenciones concurrentes. d) Evidencias documentales de la publicidad y difusión realizada.

En caso de no presentar la justificación en el plazo señalado, el Ayuntamiento requerirá fehacientemente a la entidad para que la aporte en un **plazo improrrogable de quince días**, bajo advertencia de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención.

16. Publicidad del soporte del Ayuntamiento

Es obligatorio incorporar en todos los materiales de difusión (físicos y digitales) la frase: «**Con el apoyo del Ayuntamiento de Els Pallaresos**» Esta mención debe ir acompañada del logotipo oficial del Ayuntamiento de Els Pallaresos. Además, la entidad deberá publicar en su web y redes sociales una noticia con la descripción de la actividad, importe recibido y beneficios sociales, manteniendo dicha publicación al menos hasta el 31 de diciembre de 2026.

17. Pago de la subvención

El abono se realizará mediante transferencia bancaria de la siguiente forma:

- **70% como pago anticipado**, tramitado de oficio tras la concesión y sin exigencia de garantías.
- **30% restante**, tras la comprobación y validación de la cuenta justificativa.

La justificación de la actuación deberá presentarse en un **único trámite** una vez finalizada la ejecución de la misma.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias asumen las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión.
- Cumplir las bases reguladoras y la presente convocatoria.
- Justificar el uso de los fondos y comunicar la obtención de otras ayudas.
- Dar publicidad a la colaboración municipal.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento.
- Cumplir con los deberes de transparencia y demás obligaciones de la normativa general.

El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas.

19. Régimen jurídico



Ajuntament dels Pallaresos

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras específicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y el resto de la normativa administrativa aplicable.

20. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

21. Publicación

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Tarragona a través de la BDNS. El texto íntegro estará disponible en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Els Pallaresos, a fecha de la firma electrónica. La alcaldesa,